



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
LA MACARENA META

**S E C R E T A R I A.**- La Macarena Meta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2018 - 00599 -00, informándole que el término de traslado de la liquidación se encuentra vencido. Sin objeción alguna. Provea.

**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LA MACARENA META**, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se deniega la liquidación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que al revisar el expediente se tiene que mediante auto de fecha febrero 19 de 2019, le fue aprobada la liquidación del crédito presentada por la parte actora en escrito radicado ante este juzgado el día 12 de febrero de 2019. Por lo tanto, se dispone informar a la profesional peticionaria que, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del art. 446 del C.G.P., debe presentar es actualización de la liquidación, tomando como base la liquidación que se encuentra en firme.

**NOTIFIQUESE:**

**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

